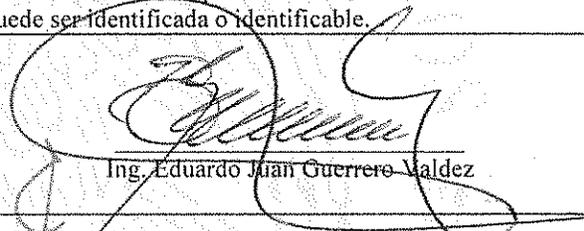




**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN**

Versión Pública del contrato DGRMIS-DAC-DGPE-002/2016  
por contener información clasificada como confidencial\*

<b>Unidad administrativa que clasifica:</b>	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.
<b>Identificación del documento:</b>	Contrato celebrado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público número DGRMIS-DAC-DGPE-002/2016
<b>Partes o secciones clasificadas:</b>	Página dos
<b>Fundamento legal y razones de la clasificación:</b>	Primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por contener información clasificada como confidencial consistente en Datos Personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable.
<b>Nombre y firma del titular del área que clasifica:</b>	 Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez
<b>Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:</b>	Sesión del Comité celebrada el día 28 de junio de 2017. Resolución número 259/2017 del Comité de Transparencia de la Semarnat.

\*Conforme a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el DOF el 15/04/2016, y su Acuerdo modificatorio publicado en el DOF el 29/07/2016.





## CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPE-002/2016.

CONTRATO PARA LA "INTEGRACIÓN DE UNA PROPUESTA EN MATERIA DE MINERÍA PRIMARIA DE MERCURIO ANTE EL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO ENRIQUE VELASCO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL MTRO. JAVIER WARMAN DIAMANT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y LA MTRA. MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE ACCIONES INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL, COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, EL ING. RENE TRUJILLO LINARES, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
  - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
  - 1.3. El Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
  - 1.4. El Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
  - 1.5. Con fecha 16 de agosto de 2016, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00776 autorizada por la Lic. Claudia E. García Talavera, en su carácter de Coordinadora Administrativa de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, específicamente en la



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPE-002/2016.

partida presupuestal 33501 (Estudios e Investigaciones), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

- 1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Planeación y Evaluación, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el Mtro. Javier Warman Diamant, en su carácter de Director General de Planeación y Evaluación, designa como Administradora del presente instrumento, a la Mtra. María Alejandra Navarrete Hernández, en su carácter de Coordinadora de Acciones Institucionales de la Dirección General de Planeación y Política Ambiental, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7. Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de adjudicación directa electrónica de carácter Nacional, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 13 de septiembre de 2016; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8. En apego al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección General de Planeación y Evaluación, mediante oficio DGPE/291/2016 de fecha, 15 de agosto de 2016, señala que en los archivos de la dependencia no existen trabajos sobre la materia que satisfagan los requerimientos de "LA SEMARNAT" y la Dirección General de Planeación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con personal capacitado o disponible para su realización. Mediante Formato con número de referencia OM/377/2016, el C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Oficial Mayor del Ramo autorizó la erogación para la contratación de los servicios objeto de este contrato, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos mencionados, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2013, suscrito por el Titular de "LA SEMARNAT".
- 1.9. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
- 1.10. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. "EL PROVEEDOR" declara, bajo protesta de decir verdad, que:
  - 2.1. Es una persona física actuando por su propio derecho y se identifica con credencial para votar, con clave de elector número [REDACTED] 1 y con Acta de Nacimiento de la entidad federativa de México, municipio de Huixquilucan, con año de registro 1976, número de libro 0001 y número de acta [REDACTED]

Eliminado: 1 palabra.

Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP y Art. 113, fracción I, de la LFTAIP.

Motivación: Información confidencial por tratarse de datos personales consistente en el número de acta de nacimiento

Eliminado: 1 palabra.

Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP y Art. 113, fracción I, de la LFTAIP.

Motivación: Información confidencial por tratarse de datos personales consistente en clave de elector

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPE-002/2016.

- 2.2. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes TULR760710 QX4.
  - 2.3. Es mexicano y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
  - 2.4. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
  - 2.5. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
  - 2.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
  - 2.7. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
  - 2.8. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del SERVICIO.
  - 2.9. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con el perfil del prestador de servicio, señalado en el "Anexo Único", por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
  - 2.10. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
  - 2.11. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Del Rosal No. 290, Edificio 14, Depto. 302, Col. Molino de Rosas, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01470, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5593 5208, 55 2740 1581. Correo Electrónico: [rene\\_trujillolinares76@yahoo.com.mx](mailto:rene_trujillolinares76@yahoo.com.mx)
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPE-002/2016.**

Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA.- OBJETO**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de "INTEGRACIÓN DE UNA PROPUESTA EN MATERIA DE MINERÍA PRIMARIA DE MERCURIO ANTE EL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 37 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (20 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (8 fojas útiles), Propuesta Técnica (8 fojas útiles) y Propuesta Económica (1 foja útil) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato no son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 14 de septiembre y concluirá el 19 de octubre ambos de 2016.

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO**

El importe total a pagar por los servicios es de \$258, 620.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.), más la cantidad de \$41, 379.31 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N), correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total del presente contrato asciende a la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Las retenciones se efectuarán de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Ley del impuesto sobre la Renta.

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL
INTEGRACIÓN DE UNA PROPUESTA EN MATERIA DE MINERÍA PRIMARIA DE MERCURIO ANTE EL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL	SERVICIO	1	\$258, 620.69	\$258, 620.69
			SUBTOTAL	\$258, 620.69
			I.V.A.	\$41, 379.31
			TOTAL	\$300, 000.00

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPE-002/2016.**

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

**CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 14 de septiembre y concluirá el 19 de octubre de 2016.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

**QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administradora del Contrato al correo electrónico [alejandra.navarrete@semarnat.gob.mx](mailto:alejandra.navarrete@semarnat.gob.mx), o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de Dirección General de Planeación y Evaluación, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPE-002/2016.  
"INTEGRACIÓN DE UNA PROPUESTA EN  
MATERIA DE MINERÍA PRIMARIA DE  
MERCURIO ANTE EL FONDO PARA EL MEDIO  
AMBIENTE MUNDIAL".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPE-002/2016.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos terceros y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

#### SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPE-002/2016.

**OCTAVA.- ANTICIPO**

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

**NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

"LA SEMARNAT" a través de Mtra. María Alejandra Navarrete Hernández, en su carácter de Coordinadora de Acciones Institucionales de la Dirección General de Planeación y Política Ambiental, o quien la sustituya en el cargo, quien fue designada como Administradora del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPE-002/2016.  
"INTEGRACIÓN DE UNA PROPUESTA EN  
MATERIA DE MINERÍA PRIMARIA DE  
MERCURIO ANTE EL FONDO PARA EL MEDIO  
AMBIENTE MUNDIAL".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPE-002/2016.

que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema eSincro", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por la Administradora del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

#### DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPE-002/2016.

hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

**DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES**

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, de conformidad con:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
  - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
  - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.



## CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPE-002/2016.

3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPE-002/2016.

acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES**

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

NUMERAL DEL ANEXO	OBLIGACIÓN	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL
I	El prestador del servicio entrega el producto final en los plazos establecidos.	5% (cinco por ciento) del monto total contratado, sin incluir el I.V.A. por cada día natural de atraso que trascorra desde el incumplimiento y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con la obligación.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Planeación y Evaluación.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES**

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPE-002/2016.**

Si el prestador del servicio entrega el producto final con deficiencias o parcial, se aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) del valor del entregable por cada notificación que el administrador del contrato le haga llegar y será descontada de la factura presentada para el pago.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- H. Si se comprueba que el prestador del servicio no reúne los requisitos establecidos para la realización de las actividades encontradas de manera eficiente para el estudio por el cual fue contratado y que manifestó ser capaz.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPE-002/2016.

- I. Incurrir durante el desempeño de las actividades en actos que atenten contra la calidad en el servicio y prestigio de "LA SEMARNAT".
- J. El incumplimiento de cualquiera de las responsabilidades a las que se obligó como prestador de servicio, así como las que vayan en contra de la normatividad aplicable, reglamentos, programas y proyectos vigentes de "LA SEMARNAT".

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**DÉCIMO NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPE-002/2016.  
"INTEGRACIÓN DE UNA PROPUESTA EN  
MATERIA DE MINERÍA PRIMARIA DE  
MERCURIO ANTE EL FONDO PARA EL MEDIO  
AMBIENTE MUNDIAL".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPE-002/2016.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

#### VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administradora del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPE-002/2016.

penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.



## CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPE-002/2016.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

**VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN**

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que llegará a ocupar para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPE-002/2016.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

**VIGÉSIMA SEXTA- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de esta Ley.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPE-002/2016.****VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS**

"EL PROVEEDOR" que todos los productos, informes y documentos resultantes de las actividades objeto del contrato, serán propiedad de "LA SEMARNAT". Cualquier publicación o difusión de información en relación con los trabajos desarrollados al amparo de este contrato, habrán de someterse a las políticas de "LA SEMARNAT" relacionadas con la materia.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

**VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

**TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN**

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPE-002/2016.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN**

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 20 FOJAS ÚTILES Y 17 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 37 FOJAS, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".

Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez.  
Director General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios.

C. Rene Trujillo Linares.  
Por su Propio Derecho

Mtro. Javier Warman Diamant  
Director General de Planeación y Evaluación.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



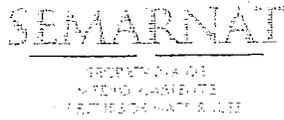
CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPE-002/2016.  
"INTEGRACIÓN DE UNA PROPUESTA EN  
MATERIA DE MINERÍA PRIMARIA DE  
MERCURIO ANTE EL FONDO PARA EL MEDIO  
AMBIENTE MUNDIAL".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGPE-002/2016.

Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera  
Director de Adquisiciones y Contratos.

Mtra. María Alejandra Navarrete Hernández.  
Coordinadora de Acciones Institucionales de la  
Dirección General de Planeación y Política Ambiental.  
Administradora del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGPE-002/2016, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON EL ING. RENE TRUJILLO LINARES.- CONSTE.



OFICIALÍA MAYOR  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Solicitud de Cotización No. 054/2016.  
Ciudad de México, a 07 de Septiembre de 2016.



*Especificaciones Técnicas para la*

**INTEGRACIÓN DE UNA PROPUESTA EN  
MATERIA DE MINERÍA PRIMARIA DE MERCURIO  
ANTE EL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE  
MUNDIAL.**

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large flourish at the top, a circle with a cross, and other illegible marks.



Contenido

1	INTRODUCCIÓN .....	3
2	ANTECEDENTES .....	3
3	JUSTIFICACIÓN .....	4
4	OBJETIVO .....	4
5	ALCANCE .....	4
6	INSUMOS QUE SERÁN ENTREGADOS AL PRESTADOR DEL SERVICIO .....	5
7	ETAPAS, RESPONSABILIDADES Y CRONOGRAMA .....	5
8	PRODUCTOS A ENTREGAR .....	5
9	FORMA DE PAGO .....	6
10	VIGENCIA .....	6
11	NORMAS APLICABLES .....	6
12	APLICACIÓN DE PRUEBAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO .....	6
13	ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....	6
14	PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO .....	7
15	PENAS CONVENCIONALES .....	7
16	DEDUCCIONES AL PAGO .....	7
17	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO .....	7
18	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL .....	8
19	POLIZA DE VICIOS OCULTOS .....	8
20	PROPIEDAD INTELECTUAL .....	8
21	CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO .....	8
22	LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO .....	8
23	PROPUESTA ECONÓMICA .....	8

Handwritten mark

Handwritten marks and signatures

## 1 INTRODUCCIÓN

México es un país rico en minerales que contienen mercurio; el contenido promedio de Hg en minerales encontrados en depósitos mexicanos oscila entre 0.33 y 10%. Las reservas de mercurio más importantes son las localizadas en los Estados de Zacatecas, Querétaro, San Luis Potosí, Durango y Guerrero, sin embargo no existe un inventario de las reservas aproximadas de mercurio de todo México, esta falta de registros apropiados se debe en parte a que la extracción de mercurio se consideraba de poca importancia en comparación con la de otros metales, como oro, plata y cobre, y también a las fuertes fluctuaciones en la demanda del Hg (en especial durante los últimos 30 años).

Asimismo la extracción y beneficio del mineral de mercurio en algunos lugares de los Estados anteriormente mencionados se realiza de manera artesanal y precaria, en condiciones inseguras, insalubres y riesgosas, tal es el caso de los centros de trabajo que se ubican en la Reserva de la Biosfera "Sierra Gorda de Querétaro".

## 2 ANTECEDENTES

El objetivo del Convenio de Minamata es proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropogénicas de mercurio y compuestos de mercurio, para lo cual estipula una serie de medidas de control de las emisiones, liberaciones, el uso, abasto y manejo de residuos de mercurio y sus compuestos; a través de 35 artículos que se organizan en torno a diferentes capítulos temáticos que abordan el ciclo de vida del mercurio, a partir de sus fuentes y comercio, su uso en productos y procesos, emisiones, liberaciones, la generación de residuos, almacenamiento y disposición final, así como la situación de sitios contaminados (Anexo 1). Asimismo incluye 5 Anexos, en los cuales se detallan listados de productos y procesos con horizontes específicos de eliminación; el establecimiento de Planes Nacionales de Aplicación para la Minería Artesanal de Oro a pequeña escala, que constituye una de las principales fuentes de mercurio a nivel global; el listado de fuentes puntuales de emisión y los procedimientos de arbitraje y conciliación.

El Convenio establece que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés) sea una entidad del mecanismo financiero, encargado de hacer operativa la orientación que proviene del Comité Negociador Intergubernamental (INC) y la eventual Conferencia de las Partes. Para el periodo de la 6ª reposición del GEF, el Fondo puede apoyar a) la reducción y eliminación del uso de mercurio y compuestos conteniendo mercurio en la minería artesanal de oro, así como control de emisiones y liberaciones al medio ambiente de mercurio utilizado en la minería y su procesamiento; de manera consistente con el artículo 7 del Convenio de Minamata; b) control y reducción de mercurio de fuentes emisoras detalladas en el Anexo D del Convenio; c) control del mercurio en el comercio global, incluyendo productos que contienen mercurio; d) reducción, eliminación paulatina (phase-out) o eliminación de mercurio en ciertos procesos industriales; e) manejo adecuado de mercurio almacenado; f) establecimiento de marcos habilitadores para el manejo ambientalmente adecuado de residuos que contienen mercurio; g) desarrollo de inventarios de emisiones de mercurio; y h) manejo del ciclo de vida de mercurio.



La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales integró una propuesta para el control y eliminación paulatina de la minería primaria de mercurio que fue pre-seleccionada para su desarrollo y gestión ante el GEF.

### 3. JUSTIFICACIÓN

Es necesario proponer una reconversión económica y social a la problemática social, económica, tecnológica y ambiental de la extracción y beneficio de mineral de mercurio de manera artesanal en la región de la Sierra Gorda de Querétaro, a través del diseño de estrategias de regulación y reducción paulatina en la extracción y beneficio de mineral de mercurio, así como el manejo adecuado de los jales generados.

### 4. OBJETIVO

- Integrar la propuesta del Formato de Identificación de Proyecto (Project Identification Format PIF por sus siglas en inglés) para la iniciativa sobre Control y Reducción de la Minería Primaria de Mercurio en México, a presentarse ante el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF).

### 5. ALCANCE

Para esto se establecen 2 etapas:

Etapas I – Presentación de un plan de trabajo;

- Plan de trabajo y listado de información requerida para la integración del PIF y demás documentación requerida para presentar el proyecto.

Etapas II – Integración de una propuesta PIF.

El/la prestador del servicio deberá apoyar, en estrecha coordinación con SEMARNAT, y otros organismos del sector así como el PNUMA, la integración de información necesaria para el desarrollo del documento de identificación de proyecto (PIF) necesario para la presentación de la iniciativa ante el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF por sus siglas en inglés) en la 51a reunión del Consejo, así como la atención de los comentarios técnicos que surjan en las etapas de revisión del mismo. El desarrollo del PIF comprende la identificación de los siguientes elementos: un resumen del proyecto; identificación de fuentes de cofinanciamiento; elaboración de un presupuesto desglosado por componente; justificación de la propuesta en términos de la generación de beneficios ambientales globales; descripción de la línea base; identificación preliminar de los interesados (stakeholders); descripción de los asuntos relacionados con la equidad de género; la identificación de posibles riesgos y sus eventuales medidas de mitigación; así como una descripción de la relevancia de la propuesta en función de las prioridades nacionales en la materia.

Elaborar un plan de trabajo detallado sobre el acompañamiento, revisión e integración de los documentos, así como las actividades y tiempos del acompañamiento y formulación del PIF y PPG.



Elaborar las respuestas a las revisiones técnicas del Secretariado técnico del GEF, el STAP, la oficina regional y del asesor técnico principal del PNUMA, incorporando las modificaciones debidamente en el PIF.

## 6 INSUMOS QUE SERÁN ENTREGADOS AL PRESTADOR DEL SERVICIO

La siguiente información se le proporcionará al prestador del servicio, que formará la base del estudio:

- Propuesta presentada durante la Convocatoria GEF-6
- Directrices operacionales del GEF-6
- Programa Sectorial de Medio Ambiente 2013-2018
- Documentos adicionales que puedan ser de uso en el estudio

## 7 ETAPAS, RESPONSABILIDADES Y CRONOGRAMA

Se prevé que los trabajos se realicen de acuerdo con el cronograma que se presenta a continuación:

ETAPAS	DESCRIPCIÓN	Semanas				
		1	2	3	4	5
I	Plan de Trabajo					
II	Integración del PIF					
III	Entrega de documento final					

## 8 PRODUCTOS A ENTREGAR

El producto esperado deberá contener los siguientes apartados:

**Primer entregable será la Etapa I**

La presentación de un plan de trabajo.

**Segundo entregable será la Etapa II**

El prestador del servicio entregará en Word en el formato establecido por el GEF, denominado Project Identification Form (PIF), asegurando que todos los apartados contengan la información relevante:

- Un resumen del proyecto;
- Identificación de fuentes de cofinanciamiento;
- Elaboración de un presupuesto desglosado por componente;
- Justificación de la propuesta en términos de la generación de beneficios ambientales globales;
- Descripción de la línea base; identificación preliminar de los interesados (stakeholders);

5  
9/11

*[Handwritten signatures and marks]*

- vi. Descripción de los asuntos relacionados con la equidad de género; la identificación de posibles riesgos y sus eventuales medidas de mitigación;
- vii. Así como una descripción de la relevancia de la propuesta en función de las prioridades nacionales en la materia.

Tercer entregable será la etapa III.

La versión final deberá ser aprobada por la Dirección General de Planeación y Evaluación, en la quinta semana y es exclusiva responsabilidad del prestador del servicio incluir toda la información requerida para cumplir plenamente con lo establecido en estas Especificaciones Técnicas.

## 9. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una sola exhibición a la conclusión de este estudio, y deberán ser avalados por el Administrador del Contrato.

Todos los costos deberán estar incluidos en las ofertas económicas del prestador del servicio. Las ofertas deberán especificar la cantidad y el monto fijo.

Condiciones de pago:

	Entregable 1	Entregable 2
Porcentaje de pagos	0%	100%

## 10. VIGENCIA

El prestador del servicio que resulte adjudicado deberá presentar los servicios objeto de la presente contratación, a partir del día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación y hasta 5 semanas.

## 11. NORMAS APLICABLES

No aplica.

## 12. APLICACIÓN DE PRUEBAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

No se aplican pruebas para la contratación del servicio.

## 13. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Servidor Público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de los servicios materia de estas Especificaciones Técnicas, será la Mtra. María Alejandra Navarrete Hernández, Coordinadora de Acciones Institucionales de la Dirección General de Planeación y Política Ambiental y/o el Director General de Planeación y Evaluación, Mtro. Javier Warman Diamant, cuyas oficinas se ubican en Av. Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Sección I CP 11320,



Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono (01 55) 54900900 ext. 14629, en horario de 9:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes.

#### 14 PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

- a. Tipo de prestador del servicio: Persona física o moral.
- b. Lugar de trabajo: Instalaciones del prestador del servicio. Las reuniones de trabajo con SEMARNAT se llevarán a cabo en las instalaciones que esta indique por conducto del administrador del contrato.

- c. Perfil y responsabilidades del prestador del servicio

Para el desarrollo del estudio propuesto, el prestador del servicio a contratarse deberá demostrar contar con conocimientos y experiencia, para lo cual deberá presentar currículum vitae y los documentos que lo acrediten (publicaciones, constancias de curso en la materia, participación en eventos relacionados con el tema, etc.) en los siguientes temas:

- Amplios conocimientos y experiencia en materia de gestión de proyectos de cooperación internacionales (comprobable con al menos 1 año de experiencia en la materia)
- Experiencia en la presentación de proyectos en materia de política pública sobre sustentabilidad, deseable en aspectos de sustancias químicas, compuestos orgánicos persistentes y metales pesados, así como de sitios contaminados.

Todos estos documentos serán presentados junto con la propuesta técnica.

#### 15 PENAS CONVENCIONALES

Si el prestador del servicio no entrega el producto final objeto del presente contrato, en los plazos establecidos, le impondrán una pena convencional del 5% (cinco por ciento) por el total del monto contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta que el prestador del servicio cumpla esta obligación.

Dicha pena será cubierta por el prestador del servicio ante la Tesorería de la Federación a través de los formatos que se le indiquen. La pena convencional no podrá ser mayor al 10%.

#### 16 DEDUCCIONES AL PAGO

Si el prestador del servicio entrega el producto final con deficiencias o parcial, se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) del valor del entregable por cada notificación que el administrador del contrato le haga llegar y será descontada de la factura presentada para pago.

#### 17 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad a lo establecido en los artículos 48, fracción II, 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento deberá entregarse mediante fianza emitida por una institución legalmente autorizada y expedida a favor de la Tesorería de la Federación, amparando el 10% del monto total de los servicios solicitados. Esta garantía será entregada a la SEMARNAT dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato. Es de cumplimiento indivisible.

7  
M  
L  
D  
M

## 18 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

## 19 POLIZA DE VICIOS OCULTOS

No aplica.

## 20 PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos, informes y documentos resultantes del desarrollo de las actividades objeto de estas Especificaciones Técnicas serán propiedad de SEMARNAT. Cualquier publicación o difusión de información en relación con los trabajos desarrollados al amparo del contrato que se celebre, habrán de someterse a las políticas de la SEMARNAT relacionadas con la materia.

## 21 CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de rescisión del presente contrato de prestación de servicios las siguientes:

- 1.- Si se comprueba que el prestador del servicio no reúne los requisitos establecidos para la realización de las actividades encontradas de manera eficiente para el estudio por el cual fue contratado y que manifestó ser capaz.
- 2.- Incurrir durante el desempeño de las actividades en actos que atenten contra la calidad en el servicio y prestigio de la SEMARNAT.
- 3.- El incumplimiento de cualquier de las responsabilidades a las que se obligó como prestador de servicio, así como las que vayan en contra de la normatividad aplicable, reglamentos, programas y proyectos vigentes de la SEMARNAT.
- 4.- Agotar el monto de garantía de cumplimiento.

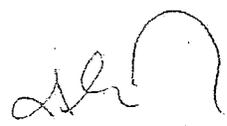
En caso de que el prestador de servicio incurra en alguna de las causas señaladas, sin necesidad de juicio y previa notificación con quince días de anticipación, se dará por terminado el contrato.

## 22 LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DEL SERVICIO

Los entregables deberán ser entregados en las instalaciones de la Dirección General de Planeación y Evaluación, en horario de 9:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes.

## 23 PROPUESTA ECONOMICA

Deberá presentarse en formato libre, incluyendo el concepto, precio unitario y el desglose del IVA

  
MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE HERNÁNDEZ  
COORDINADORA DE ACCIONES INSTITUCIONALES

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2016

**ANEXO I  
PROPUESTA TÉCNICA**

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 054/2016  
"INTEGRACIÓN DE UNA PROPUESTA EN MATERIA DE MINERÍA PRIMARIA DE  
MERCURIO ANTE EL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL"**

**ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,  
INMUEBLES Y SERVICIOS  
SEMARNAT**

Invitado: René Trujillo Linares

A continuación se presenta la Propuesta técnica de la solicitud de cotización No. 053/2016.

**1. Objetivo**

Integrar la propuesta del Formato de Identificación de Proyecto (Project Identification Format PIF por sus siglas en inglés) para la iniciativa sobre Control y Reducción de la Minería Primaria de Mercurio en México, a presentarse ante el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF).

**2. Alcances de los servicios**

El proyecto comprende dos etapas:

**Etapas I –Presentación de un plan de trabajo**

Se presentará un Plan de trabajo y listado de información requerida para la integración del PIF y demás documentación requerida para presentar el proyecto. La información requerida se determinará con base en una revisión documental de los formatos establecidos por GEF y directrices operacionales del GEF6, así como de PIF previamente aprobados relacionados con proyectos de otros países sobre minería primaria de mercurio que están disponibles en el portal del GEF.

Se elaborará un plan de trabajo detallado sobre el acompañamiento, revisión e integración de los documentos, así como las actividades y tiempos del acompañamiento y formulación del PIF y PPG.

**Etapas II –Integración de una propuesta PIF**

Apoyo

El prestador del servicio apoyará, en coordinación con SEMARNAT, y otros organismos del sector así como el PNUMA. Dicho apoyo se realizará a través de participación en reuniones presenciales o telefónicas que tendrán el objetivo de discutir los diferentes componentes del PIF.

Integración de información necesaria

Se integrará la información necesaria para el desarrollo del documento de identificación de proyecto (PIF) necesario para la presentación de la iniciativa ante el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF por sus siglas en inglés) en la 51a reunión del Consejo.

Se obtendrá información oficial de las diferentes secretarías relevantes (por ejemplo, Secretaría de Economía, SEMARNAT, Servicio Geológico Mexicano, Gobierno del Estado) sobre la minería primaria de mercurio en México; estadísticas de producción de mercurio; importación y exportación de mercurio, así como los países destino; ubicación de mineras que extraen mercurio para identificar zonas o regiones donde se concentra la principal explotación de Mercurio en México, así como los potenciales involucrados (stakeholders). Además se obtendrá información sobre el Convenio de Minamata y el Programa Sectorial de Medio Ambiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT). Por otra parte se revisará información de investigaciones generada por Universidades sobre el tema.

Atención de comentarios técnicos

Se atenderán los comentarios técnicos que surjan en las etapas de revisión del PIF. Se elaborarán las respuestas a las revisiones técnicas del Secretariado técnico del GEF, el STAP, la oficina regional y del asesor técnico principal del PNUMA, incorporando las modificaciones debidamente en el PIF. Dichas modificaciones se informarán a SEMARNAT de manera electrónica.

Desarrollo del PIF

El desarrollo del PIF comprenderá:

1. Resumen del proyecto. Dicho resumen será elaborado una vez que SEMARNAT esté de acuerdo con el contenido del PIF y sus componentes.
2. Identificación de fuentes de cofinanciamiento. Se realizará a través de la revisión de la regulación y organización de las diferentes secretarías relevantes y sus competencias tales como Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Salud, Secretaría de Economía, Servicio Geológico Mexicano, Secretaría de Trabajo y Gobierno del Estado de Querétaro.
3. Elaboración de un presupuesto desglosado por componente. Dicho presupuesto se elaborará con base en un análisis de los Presupuestos asignados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las probables secretarías involucradas en el proyecto.
4. Justificación de la propuesta en términos de la generación de beneficios ambientales globales. Dicha justificación se elaborará a través del análisis de los beneficios ambientales locales, globales y regionales que se podrían obtener de la implementación del proyecto.
5. Descripción de la línea base. La descripción de la línea base se elaborará de acuerdo a la información obtenida de la situación de minería primaria de mercurio en México (ej. estadísticas de producción de mercurio; importación y exportación de mercurio, así como los países destino; ubicación de mineras que extraen mercurio).

6. Identificación preliminar de los interesados (stakeholders). La identificación se realizará a través de la revisión de la regulación y organización de las diferentes competencias de las secretarías relevantes tales como Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Salud, Secretaría de Economía, Servicio Geológico Mexicano, Secretaría de Trabajo; así como información sobre mineras que explotan mercurio, su producción y ubicación, universidades y ONG interesadas en el tema.
7. Descripción de los asuntos relacionados con la equidad de género. Se revisará la manera en que se pueden asegurar oportunidades para que las mujeres contribuyan y se beneficien del proyecto.
8. Identificación de posibles riesgos y sus eventuales medidas de mitigación. Se analizarán los posibles riesgos que impidan el desarrollo del proyecto tales como falta de apoyo político, cambio en las políticas sobre el mercurio, debilidad en las instituciones relevantes al proyecto. Además, se analizará si el riesgo es bajo, medio o alto y las diferentes estrategias para mitigarlos como por ejemplo campañas de concientización de los tomadores de decisiones sobre el proyecto.
9. Descripción de la relevancia de la propuesta en función de las prioridades nacionales en la materia. Para esta descripción se revisarán los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo así como del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Etapas III - Entrega del documento final.**

Se entregará el documento final en el formato de acuerdo a las especificaciones técnicas del GEF.

**3. Insumos que serán entregados al prestador de servicio**

La SEMARNAT proporcionará al prestador del servicio la siguiente información, que formará la base del estudio:

- Propuesta presentada durante la Convocatoria GEF-6
- Directrices operacionales del GEF-6
- Programa Sectorial de Medio Ambiente 2013-2018
- Documentos adicionales que puedan ser de uso en el estudio

**4. Etapas y cronograma**

Los trabajos se realizarán de acuerdo con el siguiente cronograma:

Etapas	Descripción	Semanas				
		1	2	3	4	5
I	Plan de Trabajo					
II	Integración del PIF					
III	Entrega de documento final					

5. Productos a entregar

En cada etapa se entregará lo siguiente.

Primer entregable (Etapa I): Plan de trabajo.

Segundo entregable (Etapa II): Se entregará en Word en el formato establecido por el GEF, denominado Project Identification Form (PIF), conteniendo la siguiente información:

1. Un resumen del proyecto;
2. Identificación de fuentes de cofinanciamiento;
3. Elaboración de un presupuesto desglosado por componente;
4. Justificación de la propuesta en términos de la generación de beneficios ambientales globales;
5. Descripción de la línea base; identificación preliminar de los interesados (stakeholders);
6. Descripción de los asuntos relacionados con la equidad de género; la identificación de posibles riesgos y sus eventuales medidas de mitigación;
7. Así como una descripción de la relevancia de la propuesta en función de las prioridades nacionales en la materia.

Tercer entregable (Etapa III): La versión final aprobada por la Dirección General de Planeación y Evaluación, con la información requerida para cumplir plenamente con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

6. Normas aplicables

De acuerdo con la descripción del proyecto, no se aplican normas.

7. Aplicación de pruebas para la contratación del servicio

De acuerdo con la descripción del proyecto, no se aplican pruebas para la contratación del servicio.

8. Perfil del prestador del servicio

- a) El prestador de servicio (Ing. René Trujillo Linares) es persona física.
- b) Las actividades de la presente propuesta técnica se realizarán en el domicilio del prestador de servicio. Las reuniones de trabajo con SEMARNAT se llevarán a cabo en las instalaciones que esta indique por conducto del administrador del contrato.
- c) Perfil y responsabilidades del prestador de servicio. El prestador del servicio cuenta con conocimientos y experiencia en materia de gestión de proyectos de cooperación internacionales (comprobable con al menos 1 año de experiencia en la materia); así como experiencia en proyectos en materia de política pública sobre sitios, contaminados. Para comprobar dicha experiencia, a continuación se presenta el currículo vitae y los documentos que lo acreditan.

**CURRICULO VITAE**

DATOS GENERALES	
Nombre	RENÉ TRUJILLO LINARES
Domicilio Particular	Ave. Del Rosal 290, Edificio 14 Depto 302, Colonia Molino de Rosas, Deleg. Álvaro Obregón. Ciudad de México.
Teléfono	(01-55)-5593-5208, CELULAR 044-55-27-40-15-81 Correo: rene_trujillolinares76@yahoo.com.mx renetrujillolinares@gmail.com
Fecha de Nacimiento	10 DE JULIO DE 1976
Cédula	4471762 (Ver cédula anexa)
CURP	TULR760710HDFRNN06
R. F. C.	TULR760710QX4 (Ver registro anexo)

FORMACIÓN PROFESIONAL	
Estudios de Licenciatura	
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA.	INGENIERO CIVIL. 1994-1999

REFERENCIAS		
NOMBRE	EMPRESA	TELEFONO
ING. RAUL MORALES ESCALANTE	MORO INGENIERIA, S.C.	56-32-57-52 56-32-57-48
ING. RICARDO CRUZ GATICA ING. MARIA DEL REFUGIO MALDONADO RODRIGUEZ	GEOLOGIA Y GIS. S.A. DE C.V.	57-81-91-96
ING. JOSE LUIS AYALA SALAZAR ING. FELIPE ESPINOSA VALDEZ	TIN CONSULTORES SC	91-16-09-54 91-16-83-21
ING. HECTOR VALLEJO	CIEPSA, Construcción Estudios y Proyectos SA de CV.	53-89-31-66
DR. WINFRIED SCHMIDT	COOPERACION TECNICA ALEMANA (GIZ)	
DR. ULISES RUIZ SAUCEDO ENLACE GTZ - SEMARNAT	SEMARNAT (Dirección general de gestión integral de materiales y actividades riesgosas).	5624-3387

Desarrollo profesional

En agosto de 1999, me integré a la empresa Estudios y Proyectos Moro. S.A. de C.V., la cual cambio de Razón Social a Moro Ingeniería, S.C., finalizando mi periodo en esta, en enero de 2004.

Posteriormente he trabajado en varias empresas colaborando en temas de: climatología, hidrología, morfología, aspectos socioeconómicos, de Ingeniería Sanitaria, medición de piezómetros, mediciones piezométricas de pozos piloto, censo de obras (pozos de agua potable, riego, industrial y de servicios), de Impacto Ambiental, de supervisión de obra para la exDGCOH, desarrollo de SIG'S, y manejo de planos en plataforma Autocad y Microstation.

Ing. René Trujillo Linares

Dentro del aspecto SIG (Sistema de Información Geográfica), he participado en la elaboración de los SIG'S, para proyectos de la Comisión Estatal de Agua de Guanajuato y Comisión Nacional del Agua, así como también para organismos de agua potable del estado de Colima.

En el aspecto ambiental, los proyectos han sido principalmente para el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).

En proyectos para la Comisión Estatal de Agua de Guanajuato y Comisión Nacional del Agua, he realizado mediciones piezométricas y actualizado los censos de los pozos de extracción de agua en sus diversos usos.

Para los organismos operadores de agua potable y alcantarillado de Colima, he sistematizado las redes.

De 2008 a 2015 participé en proyectos para Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y con la Agencia Técnica Alemana (GIZ antes GTZ) relacionados con el Sistema Informático de Sitios Contaminados (SISCO).

Además de lo antes mencionado e impartido cursos de SIG, en plataforma ArcGIS.

#### DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA

Los documentos que comprueban la experiencia en materia de política pública sobre sitios contaminados y en gestión de proyectos de cooperación internacionales se presentan en las Tablas 1 y 2. Además, se anexan copias simples de contratos (únicamente primera y última hoja de cada uno). Si la unidad compradora lo requiere, se pueden presentar las copias completas de los contratos mencionados de manera presencial para su cotejo.

Tabla 1. Contratos que comprueban experiencia en materia de política pública sobre sitios contaminados (Ver archivos anexos).

Consecutivo de contratos o pedidos	Objeto del contrato o pedido	Forma de acreditarlo
1	Elaboración de inventarios en materia de sitios contaminados con base en los proyectos de la Dirección de Restauración de Sitios Contaminados (DRSC/SEMARNAT) Contrato No. DGRMIS-DAC-278/2008	Contrato
2	Asesoría informática para la modificación de la ficha del levantamiento de información del Sistema Informático de Sitios Contaminados (SISCO). CONABIO/DRSC/SEMARNAT	Contrato

Ing. René Trujillo Linares

3	Investigación de sitios de disposición final de residuos mineros y contaminación en 3 entidades federativas en la región sur del pacífico. (DRSC/SEMARNAT)  Contrato DGRMIS-DAC-DGGIMAR No. 021/2010	Contrato
4	Análisis estadístico de la información registrada en el Sistema Informático de Sitios Contaminados (SISCO). (DRSC/SEMARNAT)  Contrato DGRMIS-DAC No. 008/2012	Contrato

Tabla 2. Contratos comprueban experiencia en gestión de proyectos de cooperación internacionales (Ver archivos anexos)

Consecutivo de contratos o pedidos	Objeto del contrato o pedido	Forma de acreditarlo
5	Asistencia y apoyo al consultor contratado para la elaboración de los anexos técnicos de la guía técnica para el confinamiento de residuos peligrosos.  GOPA/GTZ (2006)	Contrato
6	Coordinación del proyecto de implementación del Sistema Informático de Sitios Contaminados en 7 entidades en 2008.  GOPA/GTZ (2008)	Contrato
7	Integración de información temática en el GIS-SISCO de acuerdo a las normas: NOM-055-SEMARNAT-2003 y NOM-083-SEMARNAT-2003. GOPA/GTZ (2009) Etapa 1: Colima, Guanajuato, Jalisco, Querétaro de Arteaga y Veracruz de Ignacio de la Llave	Contrato
8	Integración de información temática en el GIS-SISCO de acuerdo a las normas: NOM-055-SEMARNAT-2003 y NOM-083-SEMARNAT-2003. GOPA/GTZ (2009) Etapa 2: Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Zacatecas.	Contrato
9	Integración de información temática en el GIS-SISCO de acuerdo a las normas: NOM-055-SEMARNAT-2003 y NOM-083-SEMARNAT-2003. GOPA/GTZ (2010) Etapa 3: Baja California, Durango, Guerrero, Hidalgo, San Luis Potosí y Sinaloa.	Contrato
10	Asesoría informática para la Sistematización de la información de la Dirección de Restauración de Sitios Contaminados para el SISCO. GOPA/GTZ (2010)	Contrato
11	Asesoría informática para la sistematización y modificación de la aplicación del SISCO para adecuarla a los requerimientos de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología del Municipio de Guadalajara, Jalisco.	Contrato

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

Ing. René Trujillo Linares

Consecutivo de contratos o pedidos	Objeto del contrato o pedido	Forma de acreditarlo
	Integración de información temática en el GIS-SISCO de acuerdo a las normas: NOM-055-SEMARNAT-2003 y NOM-083-SEMANARNAT-2003. Etapa 4: Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán, Aguascalientes y D.F. GOPA/GTZ (2011)	
12	Implementación del Sistema Informático de Sitios Contaminados de Perú (SISCO Perú) Etapa 1. GOPA/GTZ (2013)	Contrato
13	Implementación del Sistema Informático de Sitios Contaminados de Perú (SISCO Perú) Etapa 2. GOPA/GTZ (2014)	Contrato
14	Implementación del Sistema Informático de Sitios Contaminados de Perú (SISCO Perú) Etapa 3. GOPA/GTZ (2015)	Contrato
15	Seguimiento al desarrollo de la base informática del Municipio de Salamanca (SIGSAL), apoyo a la verificación de datos y su integración a la plataforma informática. GOPA/GTZ (2015)	Contrato
16	Propuesta para la asesoría y apoyo en la definición de capas (layers) e integración en el Sistema de Información Geográfico del municipio de Salamanca (SIGSAL). GOPA/GTZ (2015)	Contrato

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Ing. René Trujillo Linares



Ciudad de México a 7 de septiembre de 2016

ANEXO II  
PROPUESTA ECONÓMICA

SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 054/2016  
"INTEGRACIÓN DE UNA PROPUESTA EN MATERIA DE MINERÍA PRIMARIA DE MERCURIO ANTE EL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL"

ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,  
INMUEBLES Y SERVICIOS  
SEMARNAT

Para la presente cotización, oferto lo siguiente:

Descripción	Unidad de medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario sin I.V.A.	Precio Total
INTEGRACION DE UNA PROPUESTA EN MATERIA DE MINERÍA PRIMARIA DE MERCURIO ANTE EL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL	SERVICIO	1	\$ 258,620.69	\$ 258,620.69
			Subtotal	\$ 258,620.69
			I.V.A.	\$ 41,379.31
			Total	\$ 300,000.00

Importe con letra: Trescientos mil pesos 00/100 M.N.

La presente cotización tiene una vigencia hasta la firma del contrato.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Ing. René Trujillo Linares

Calle Avenida del Rosal 290, Edificio 14 departamento 302, Colonia Molino de Rosas, Delegación Álvaro Obregón, México D.F., C.P. 01470, Teléfono (01-55) 55-93-52-08, Celular: 044-55-27-40-15-31  
RFC: TULR760710QX4  
Email: rene\_trujillolinares76@yahoo.com.mx



